



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

“ENVASES IMPRESOS S.A.”

DFZ-2024-2551-X-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	
Elaborado	Oriel Cárdenas Altamirano	



DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
ENVASES IMPRESOS CORDILLERA SPA	89.201.400-0	ENVASES IMPRESOS S.A.	RUTA U 51, KM 13,5, SECTOR PICHIL, OSORNO

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°47/2015 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno		
Tipo de Actividad	__ Inspección Ambiental <u>X</u> Examen de la Información ____ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
24-09-2024	Superintendencia del Medio Ambiente	No aplica	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Documentación Revisada	Observaciones
Antecedentes reportados en SISAT por el titular en cumplimiento de la resolución exenta N° 365 de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 23 de febrero de 2023	El titular reporta en SISAT los siguientes antecedentes: <ol style="list-style-type: none">1. Carta de fecha 12 de enero 2024, informa caldera de vapor OSO-94, uso de combustible tipo GLP.2. ANEXOS que acompañan antecedentes de la carta.



4. HECHOS CONSTATADOS

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 47/2015 del Ministerio de Medio Ambiente establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno.</p> <p>Artículo 2. Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica se indican a continuación:</p> <p>1.1 Antecedentes Normativos:</p> <p>De acuerdo a los antecedentes recopilados en la comuna de Osorno respecto del incumplimiento a las normas primarias de calidad ambiental para material particulado MP10 y MP2,5, a través de la constatación de la superación de dichas normas en la Estación de Monitoreo con representatividad poblacional (EMRP) El Alba, se procedió a declarar a la comuna de Osorno como zona saturada mediante D.S. N°27, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), publicado en el Diario Oficial el 28 de noviembre de 2012, por las concentraciones de material particulado respirable en la fracción gruesa y fina, MP10 y MP2,5 (...)</p> <p>Artículo 3. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</p> <p><u>Caldera:</u> Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p><u>Caldera existente:</u> Aquella caldera que encuentra operando a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan o aquella que entrará en operación dentro de los 12 meses siguientes a dicha fecha.</p> <p>Artículo 41. Las calderas, nuevas y existentes, de potencia térmica nominal mayor o igual a 75 kWt, deberán cumplir con los límites máximos de emisión de MP que se indican en la Tabla siguiente:</p>	<p>a. En atención a los antecedentes reportados en el Sistema de Seguimiento Atmosférico, SISAT, por el titular de la UF 14494 se realiza examen de información, en el contexto de verificar el cumplimiento del capítulo III del PDA, en lo referido al control de las emisiones al aire de calderas de uso residencial, industrial y comercial, para contaminantes normados en el Plan de Descontaminación Atmosférica de Osorno.</p> <p>b. El titular cuenta con una Resolución Exenta N° 365 de fecha 23 de febrero de 2023, SMA, la cual estipula la exención de cumplir con los límites de emisión para la caldera que opera con combustible gaseoso, en atención al cumplimiento de los artículos N° 41 y 42 de excepciones, letra a. para los contaminantes MP y SO₂</p> <p>c. El establecimiento cuenta con registro en el Sistema de Seguimiento Atmosférico, SISAT de la SMA con el VU 5458752 y N° de la fuente RFP IN-GEV-21277.</p> <p>d. Con relación a lo reportado por el titular, en el Módulo de reportes de SISAT, se cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de fecha 12 de enero 2024 (Ver Anexo 1) • Anexos con antecedentes relativos a: (Ver Anexo 2) <ul style="list-style-type: none"> - Contrato de Suministro de gas licuado de petróleo - Órdenes de compra del combustible (año 2023) - Informe Técnico General de la Caldera de fecha 18/10/2021



Tabla 29. Límites máximos de emisión de MP para calderas nuevas y existentes

Potencia térmica nominal de la caldera	Límite máximo de MP (mg/Nm ³)	
	Caldera Existente	Caldera Nueva
Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt	100	50
Mayor o igual a 300 kWt y menor a 1 MWt	50	50
Mayor o igual a 1 MW y menor a 20 MWt	50	30
Mayor o igual a 20 MWt	30	30

Simultáneamente, las calderas nuevas de potencia térmica nominal mayor o igual a 300 kWt deberán cumplir con un valor de eficiencia de 85% (...)

Exención:

- a) *Se eximen de verificar el cumplimiento del límite máximo de emisión de MP, aquellas calderas nuevas o existentes, que usen un combustible gaseoso en forma exclusiva y permanente. Para demostrar lo anterior, el titular deberá presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente, durante el mes de enero de cada año, un informe que dé cuenta de tales condiciones.*

Tabla 31. Límite máximo de emisión de SO₂ y plazos de cumplimiento para calderas existentes

Potencia térmica nominal de la caldera	Plazos y límite máximo de emisión de SO ₂ (mg/Nm ³)	
	Desde enero del año 2019	Desde enero del año 2023
Mayor o igual a 3 MW y menor a 20 MWt	800	600
Mayor o igual a 20 MWt	600	400

ii. Exención:

- a) *Se eximen de verificar el cumplimiento del límite máximo de emisión de SO₂, aquellas calderas que demuestren utilizar un combustible fósil, en estado líquido, con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm (partes por millón). Para demostrar lo anterior, el titular de la fuente deberá presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente, durante el mes de enero de cada año, un informe que dé cuenta de tales condiciones.*

- e. De acuerdo con lo establecido por la resolución N° 365 en el resuelvo **PRIMERO** de exención y **TERCERO**, del deber de reportar el titular anualmente un informe considerando los siguientes antecedentes:

Declaración con el número de registro de la Seremi de Salud que identifique la fuente y el tipo de combustible utilizado y la carga de dichos antecedentes mediante el SISAT, módulo "Reportes", el titular cumple para el año 2024 con dicha instrucción.

- f. De acuerdo a los antecedentes reportados por el titular se mantiene la exención para el control de límites de emisión otorgada por esta Superintendencia del Medio Ambiente, según Resolución Exenta N° 365 del 23 de febrero de 2023.



Artículo 45. Para dar cumplimiento a los artículos 41 y 42, las calderas nuevas y existentes, cuya potencia térmica nominal sea mayor a 75 kWt y menor a 20 MWt, deben realizar mediciones discretas de material particulado (MP) y dióxido de azufre (SO₂), de acuerdo a los protocolos que defina la Superintendencia del Medio Ambiente.

La periodicidad de la medición discreta dependerá del tipo de combustible que se utilice y del sector, según se establece en la tabla siguiente:

Tabla 32. Frecuencia de la medición discreta de emisiones de MP y SO₂

Tipo de combustible	Una medición cada “n” meses			
	Sector Industrial		Sector residencial, comercial e institucional	
	MP	SO ₂	MP	SO ₂
1. Leña	6	No aplica	12	No aplica
2. Petróleo N° 5 y N° 6	6	6	12	12
3. Carbón	6	6	12	12
4. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga manual de combustible	12	No aplica	12	No aplica
5. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga automática de combustible	24	No aplica	24	No aplica
6. Petróleo diésel	12	No aplica	24	No aplica
7. Todo tipo de combustible gaseoso	Exenta de verificar cumplimiento			

Resolución Exenta SMA N° 2547/2021

Establece Instrucciones Generales sobre deberes de remisión de información para fuentes reguladas por normas de emisión de contaminantes a la atmósfera y Planes de Prevención y/o Descontaminación Atmosférica en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA.



Registros

Imagen 1 Imagen satelital de la ubicación de la Unidad Fiscalizable “ENVASES IMPRESOS S.A”.



Imagen 1.

Fecha: 25-09-2024

Descripción de Medio de Prueba: En la imagen 1 se observa la ubicación geográfica de la Unidad Fiscalizable “Envases Impresos S.A.”



Registros

Panel General :: Panel Catastro

TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS Panel Catastro

 Establecimientos
5724

 Establecimientos Catastrados
5181

 Est. Pendientes Catastro
543

 Total Fuentes Catastradas
15692

Cantidad de Fuentes por Tipo



- Caldera
- Proceso con Combustión
- Turbina a Gas
- Grupo Electrónico
- Horno Panadero
- Proceso sin Combustión

Estados Catastro Establecimientos

5458752

VU	Nombre Establecimiento	titular	region	comuna	catastro	Fuentes	Estado
5458752	PLANTA OSORNO	89201400-0	Los Lagos	Osorno	22/07/2024	2	

« < 1 2 3 4 ... > »

Imagen 2.

Fecha: 24-09-2024

Descripción de Medio de Prueba: En la imagen 2 captura de pantalla del módulo Paneles – Estado Catastro Establecimientos del Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) donde se constata el catastro de las fuentes de la UF 14494 ubicada en la comuna de Osorno.

Fuente: SMA



Registros

Detalle Establecimiento

✓ Datos de catastro enviados.

Nombre

PLANTA OSORNO

VU

5458752

Sector

Industrial

Dirección

U-51N° KM 13,5

Región

Los Lagos

Comuna

Osorno

➤ Fuentes estacionarias de establecimiento

Buscar

Ingresa texto a buscar

limpiar

Nombre Fuente	N° Registro RFP	Registro Seremi Salud	Tipo Fuente SMA	Potencia(MW)	Estado	Acciones
CALDERA OSORNO	IN-GEV-21277	OSO-94	CALDERA	6.19	✓ Fuente Registrada	🔍
GE EMERGENCIA PLANTA DE RILES	EL-OR-61175		GRUPO ELECTRÓGENO	0.12	✓ Fuente Registrada	🔍

« ‹ 1 › »

Imagen 3.

Fecha: -----

Descripción de Medio de Prueba: En la imagen 3 captura de pantalla del módulo Paneles – Detalle Establecimiento del Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) donde se constata el catastro de las fuentes de la UF “ENVASES IMPRESOS S.A.”.

Fuente: SMA



5. CONCLUSIONES

Como resultado del examen de información realizado a los antecedentes reportados por el titular con fecha 12 de enero del presente año, donde reporta Informe con antecedentes de operación y uso de combustible **de la caldera a vapor**, vinculado a la Unidad Fiscalizable “ENVASES IMPRESOS S.A” de la comuna de Osorno, en el marco del PDA Osorno (D.S. N°47/2016 MMA), asociados a la caldera con registro RFP IN-GEV-21277, se puede concluir que la actividad finaliza conforme, sin hallazgo respecto al reporte remisión de información para fuentes reguladas por planes de prevención y/o descontaminación atmosférica en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA. Además, de acuerdo con lo verificado en la plataforma SISAT, dado que la fuente catastrada utiliza un combustible gaseoso tipo GLP de forma exclusiva y permanente, y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N°41 ii. Excepciones del D.S. N°47/2015 del MMA, el titular ha dado cumplimiento a la Resolución Exenta N° 365 del 23 de febrero 2023.

El titular deberá actualizar el Informe Técnico General de la caldera RFP IN-GEV-21277, a partir de noviembre del año 2024.



6. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Carta de fecha 12 de enero 2024, Envases Impresos
2	Antecedentes que acompañan carta de fecha 12.01.2024
3	Res. Ex. SMA N° 365

